

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ::::::::::::::
 :::::::::::::: A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Las distintas disposiciones dictadas por este Departamento sobre ampliación de plazos para la legalización de armas que se tengan de buena fe, ha venido a demostrar que muchas de ellas se presentan sin marca o sin número de fabricación, por haber sido borrados y otros alterados, demostrando con ello que la adquisición ha sido clandestina.

Por otra parte, ha llamado la atención el sinnúmero de armas que se extravían, lo que en muchos casos da lugar a que dichos extravíos no sean verdaderos y que sus poseedores se desprendan de ellas a favor de individuos que no se hallan dentro de la ley, y a fin de evitar en parte que se aumente la clandestinidad de la tenencia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Desde esta fecha no se legalizarán por las Intervenciones de armas de la Guardia civil ninguna corta o larga rayada que carezca de marca o número de fabricación, y las que se presenten en tales condiciones se remitirán al Banco Oficial de Pruebas de Eibar, para su numeración, siendo contrastadas con las iniciales B. O. P. E. delante del número (cuyo significado será Banco Oficial Pruebas Eibar). Los gastos de transporte y demás que se originen serán por cuenta de sus propietarios. Los que no deseen cumplir estos requisitos, o que, en el plazo de dos meses, a partir de esta fecha, no lo hayan cumplimentado, se les interviendrá el arma por la Guardia civil con el fin de reducirla a chatarra. Transcurrido este plazo, la mera tenencia de arma en tales condiciones, aun cuando el dueño de ella se halle en posesión de licencia correspondiente, se castigará con la multa que señala el artículo 131 del Reglamento de armas, aparte de la responsabilidad en que pueda incurrir, con arreglo a la ley de Justicia de 22 de noviembre último, sin perjuicio de la intervención y destrucción del arma.

Segundo. Los poseedores de armas cortas y largas rayadas que en la actualidad las tengan legalizadas sin marca ni número de fabricación, y por tal circunstancia no tengan grabadas las iniciales de sus propie-

tarios, o señales especiales cuando se trate de las que son propiedad de los Ayuntamientos o entidades particulares para uso de sus funcionarios o guardas jurados, se procederá en igual forma que se determina en el artículo anterior, en el improrrogable plazo de dos meses, a cuyo efecto los Gobernadores civiles darán la publicidad necesaria en el BOLETIN OFICIAL, para que ningún ciudadano pueda en su día alegar ignorancia.

Los Ayuntamientos, entidades y particulares que en la actualidad tengan legalizadas sus armas con las iniciales de su nombre y apellido o con señales especiales, ya registradas en las Intervenciones de Armas de la Guardia civil, seguirán documentadas en esta forma, pero no podrán ser enajenadas por sus propietarios sin cumplir los requisitos que determina el artículo 1.º

Tercero. Todo propietario de un arma corta o larga rayada que la extravíe, o le sea sustraída. Llevará consigo la multa de 250 pesetas si no lo pone en conocimiento de la Guardia civil en el plazo que determina el artículo 114 del Reglamento. Los que lo pongan en conocimiento de la Guardia civil dentro del plazo indicado incurrirán en la multa de 100 pesetas, si no demuestran de modo que no haya lugar a duda que les han sido robadas, hurtadas o arrebatadas violentamente.

Todas las infracciones a la presente Orden serán castigadas por las Autoridades que se señalan en el párrafo segundo del artículo 131 del Reglamento, en la cuantía que se señala en la presente Orden.

Madrid, 25 de julio de 1935.

P. D.

CARLOS ECHEGUREN

Señores Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Núm. 62) («Gaceta» del 26)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 8 de febrero de 1917, con los números 237.364 de entrada y 91.378 de registro, correspondiente a un depósito de 5.000 pesetas, Deuda Perpetua

Interior al 4 por 100, constituida por don Justo Lorenzo Calvo, de su propiedad, para que sirva de garantía a don Gustavo Moreno Martínez, Teniente de Caballería, para contraer matrimonio, a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo si ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, ... de ... de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(A.—1.836)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Cástro Camarmo Domingo, contra la Entidad Azcoaga y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de julio de 1935. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Férrez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Cástro Camarmo Domingo, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, asistido de don José María Polo; y de la otra parte, como demandadas, la Entidad Azcoaga y Compañía, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y «La Mutua de Patronos Hoteleros», representada por el Letrado don José Roma y Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a la Entidad Azcoaga y la Compañía de Seguros «La Mutua de Patronos Hoteleros» de la demanda base del procedimiento deducida por el obrero Cástro Camarmo Domingo. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excmo. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Entidad Azcoaga, declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.935)

(I.—93)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 28 de junio de 1935 («Gaceta» del 27), esta Subsecretaría ha señalado el día 14 de agosto de 1935, a las doce horas, para la subasta de las obras de ampliación del edificio que ocupa el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid, por la cantidad total de 649.941,11 pesetas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 («Gaceta» del 30 de agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Institutos), el proyecto

completo con la documentación reglamentaria.

Segunda

La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 9 de agosto de 1935, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Institutos) y en los Gobiernos civiles de cada provincia.

Tercera

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 19.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas) no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Cuarta

En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta

Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la «Gaceta de Madrid», se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta

Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la «Gaceta de Madrid», la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de enero de 1821.

Séptima

El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dos años.

Octava

El plazo de garantía se fija en un año.

Novena

Las obras se abonarán por certifi-

caciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908. Madrid, 23 de julio de 1935.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado Mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente,
(Núm. 1.956) (O.—619)

JURADO MIXTO DEL COMERCIO DE ARTICULOS DE USO Y VESTIDO DE MADRID, AL POR MAYOR Y AL DETALL

Desconociendo los domicilios de los señores que a continuación se detallan, por la presente se les cita para que comparezcan el próximo día 13 de agosto del corriente año, a las siete y media de la tarde, en los locales de este Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido de Madrid, Barquillo, número 4, para que celebren juicio en primera convocatoria.

Don Juan de Arespachaga, don Justo Sánchez Escribano, don Pablo Pón Ortiz, don Manuel Vicente Alonso, don Antonio González, don Dionisio Moreno Crespo, don Alfonso Díaz Torres, don Luis Ochoa Luxán, don Lorenzo Caballero, don Guillermo Gutiérrez Roncero, don Víctor Sáinz Díez, don Isidoro García Calleja, don Teodoro Goténs, don Pablo Grimberg, don Francisco Dafançe Taramón, don Merino Texidor Guillén, don Felipe González, don Amador González, don Felipe Rancera Pérez, don Antonio del Hierro y López, doña Juana Marín Asensio, don Julio Gil Moraleda, don Emilio Valeisas de Tierra, don Emilio Valeiras de Tierra, don Lorenzo Rincón García, don José Pérez Fernández, don Medardo Sanguino Rodríguez, don Juan Nieto Fernández, doña Julia Conde Ugarte, doña Emilia Gorriti Callejo, don Ignacio de la Cuadra, don Arturo Villarejo Pérez, don Eduardo Hurtado Merino, don Melquiades Arribas Gómez, don Prudencio Ramos Alvarez, don Prudencio Ramos Alvarez, don Ildefonso Saludador, don Delfín Serrano Clemente, don Andrés Luano Lombo, don Francisco Benavides, don Fernando Alonso Arenal.

Esta citación se hace en virtud de

las reclamaciones por salarios que los señores relacionados anteriormente han formulado contra los que respectivamente se detallan a continuación:

Elpidio de la Mier, Roldós Iroleses, Librería Editorial Madrid, Norberto Juan Astirrága, La Maquinaria Hispana Inglesa, S. A., Compañía Singer Máquinas para coser, Compañía Singer Máquinas para coser, don Rafael Lledó Chapuelli, Sr. Pomar, Casa Multicot, José Gutiérrez, Juan Ferrer y Ricardo Dali, Sociedad de Aplicaciones Industriales, Viuda de Antonio Rodríguez Medina, A. E. G. Ibérica Electricidad, Federico Loygorri y Vives, Casa Kepta, Jaime Garrigós Arranz, Dolores Lucas Sánchez, Compañía Singer Máquinas para coser, Cardona Massó y Boch, S. L., Julio González Rodríguez, Bruno Salvador, Viuda de Navarro, Julio C. Berdeguer, Hijos de Miguel Ruiz, José María Jimeno Sevilla, Eufemio García, Eneas Santa, José Ventoso, María de la Concepción García, Fisas Linares y Compañía, Fructuoso Huertas, Señores Sánchez Lobrón, Compañía S. I. C. E., Gregorio Ejido Ejido, Gregorio Ejido Ejido, Felipe Basabe, Compañía Singer Máquinas de coser, Antonio Garmendía Carasús, César Martínez Jiménez, Estanislao Herranz.

Madrid, 15 de julio de 1935.—Ante mí: El Secretario (firmado).—La Presidenta, Concepción Peña.
(Núm. 1.950)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por la Sociedad Mercantil Regular Colectiva que gira bajo el nombre de «Hija de R. Moretones y Compañía», representada por el Procurador don Alfonso Soto Muslera, contra don Jacinto Valderas Ariza, sobre reclamación de un crédito hipotecario, importante la cantidad de veintiséis mil trescientas pesetas de principal, intereses vencidos y los que venganzan y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada en dichos autos y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en la villa de Urda, partido judicial de Madridejos, provincia de Toledo, sita en la plaza de San Ginés, hoy de Queipo de Llano, señalada con el número tres duplicado, lindante por su derecha entrando, con casa de Miguel Ariza; izquierda, con la de Leopoldo Valderas, y por la espalda o fondo, con las referidas casas de Miguel Ariza y de Leopoldo Valderas.

No se expresa en el título su medida superficial, manifestando los comparecientes que no pueden determinarla ni aún aproximadamente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha se-

ñalado el día siete de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de indicada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.834)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En las diligencias seguidas en este Juzgado para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en dos de noviembre de mil novecientos treinta y uno por la Sección tercera de esta Audiencia Provincial en la causa número setecientos ochenta y dos de mil novecientos veintiocho del antiguo Juzgado de Chamberí, sobre lesiones por imprudencia contra Enrique-María Escamilla Castillejo, he acordado por providencia de hoy se saque a la venta en pública subasta, por segunda vez:

Un automóvil marca «Jewet», matrícula de Madrid 14.600, con motor número 111.424, de 14 H. P., doble factón, que se halla depositado en la calle de Luisa Morena, número tres, panadería, barrio de San Pascual, de Cannillas (Ventas), el cual fue embargado a don Manuel María Escamilla Castillejo para pago de responsabilidad civil.

Dicho vehículo sale a la venta en esta segunda subasta en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, o sea el tipo de la primera rebajado en un veinticinco por ciento.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número veintiuno, sita en el piso tercero de la casa número uno de la

v. calle del General Castaños, de esta capital, el día diecinueve de agosto próximo, a las once de su mañana.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de la cantidad antes expresada y tener en cuenta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Madrid, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado.)

(D.—232)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del Juzgado número catorce, de esta capital, antes del distrito de Buenavista, en el ramo sobre prisión del procesado Manuel Jiménez Jiménez, dimanado de sumario seguido por imprudencia bajo el número quinientos setenta y cuatro de mil novecientos treinta, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, varios efectos y enseres embargados en dicho ramo al fiador Miguel Aleas, que han sido tasados en la suma de doscientas trece pesetas con sesenta céntimos, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la segunda tasación, que ascendió a ciento sesenta pesetas con veinte céntimos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, se señala el diez de agosto próximo, a las doce de la mañana, haciéndose saber que, los efectos embargados se encuentran en el establecimiento sito en la calle de Bravo Murillo, cincuenta y ocho, donde podrán ser examinados, todos los días laborables de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez
(Firmado.)

(D.—231)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre de doña Romualda González Pozas, contra don Aguedo Martínez Cuenca, para la efectividad de un préstamo hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segundo vez, de la siguiente

Finca

Una casa de planta baja, compuesta de comedor, despacho, tres dormitorios, baño, wáter-

closo, cocina y cubierto, sita en esta capital, en el pasaje particular de Cartagena, señalada con el número seis [provisional, en la zona del extrarradio, barrio de la Prosperidad, distrito judicial y municipal de Buenavista, corresponde a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Linda: por su frente, o fachada, que es el Norte, en línea de doce metros, con la expresada calle particular, enclavada en terrenos de los señores Pareja, Martínez y Galego, y que tiene acceso por la calle de Anastasio Aroca; por la derecha entrando, que es el Oeste, en línea de catorce metros, diez centímetros, lindante con terrenos de sucesores del señor Luján; por la izquierda, que es el Este, en otra línea de diecisiete metros y setenta centímetros, con solar de don Luis Ruvalcava Neveiro, y don Antonio Tornes Escalera, y por el testero, que es el Sur, en línea de dieciséis metros y cinco centímetros, con terrenos de doña Luisa Mayo, viuda de González Amezua.

El solar de la finca descrita afecta la forma de un cuadrilátero rectángulo, y ocupa una superficie plana horizontal de doscientos diecinueve metros y dieciocho centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos veintitrés pies y tres centésimas de otro, también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación ciento cuarenta y tres metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y el resto se destina a patio.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos,

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.835)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número diecisiete, de esta capital, en los autos promovidos por don Miguel Martínez de Píñillos y Sáinz, representado por el Procurador don Antonio Puig y Ruiz de Velasco, contra don Guillermo Pozzi y Gentol, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura base de dichos autos se describe en la siguiente forma:

Finca

Un terreno o solar sito en término de Chamartín de la Rosa, al punto llamado «El Bosque», en el trazado de la Ciudad Lineal, manzana número sesenta y siete, comprensivo de los doce lotes que figuran en el plano general de la Compañía Madrileña de Urbanización, con los números uno, dos, tres y cuatro de las letras A, B y C, cuyos lotes son parte de los veintiocho que constituyen la primera submanzana de las tres en que está dividida la número sesenta y siete; linda el terreno que se describe: al Noroeste o frente, con la calle principal de la Ciudad Lineal, de cuarenta metros de anchura; al Norte o derecha entrando, con el camino de la Cuerda; al Noroeste o derecha también, entrando, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de anchura; al Suroeste o testero, con terrenos de don Guillermo Pozzi y doña Engenia Lozano, y al Sureste o izquierda, con la calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de anchura, llamada de Guillermo Pozzi. Este terreno o solar encierra dentro de sus límites cuatro mil quinientos metros cuadrados de extensión superficial, equivalentes a cincuenta y siete mil novecientos sesenta pies también cuadrados. El terreno o solar descrito e hipotecado es el resto que pertenece a don Guillermo Pozzi y tiene inscrito, de otra finca de mayor extensión.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, o sea la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º

El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.833)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente de la Jefatura Forestal de Madrid, número mil setecientos noventa y siete, por corta de leñas, contra Benito Hernández Jiménez, de esta villa, se sacan a pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín de Valdeiglesias, y que han sido justipreciados en la cantidad de trescientas treinta y cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado Benito Hernández Jiménez, debiendo celebrarse su remate el día veintidós de agosto próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Viña al sitio del Berrocal, de este término municipal, extensión dieciséis áreas, diez centiáreas; linda: al Norte, Manuel Carrillo y Julio López; Sur, Matías Cisneros y Germán Sánchez, y Oeste, Fidel García.

Viña al sitio de la Solana, de este término, extensión treinta y dos áreas, veinte centiáreas. Linda: Norte, vereda y Luciano Lara; Este, herederos de Enrique Menéndez; Sur, Isidra Manso y Juan

Pérez, y Oeste, Eduardo Rodríguez.

Viña con un olivo al sitio del Piloncillo, de este término, extensión cinco áreas, treinta y siete centiáreas; linda: Norte, camino Angosto; Este, Eugenio Reviejo; Sur, arroyo de la Presa, y Oeste, Ambrosio Hernández.

Tierra dedicada a cereal y sitio del Valle, también de este término, extensión cincuenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas; linda: Norte, arroyo de la Presa; Este, Ambrosio Hernández; Sur, camino Alcorcón, y Oeste, María Rodríguez.

San Martín de Valdeiglesias, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

Arturo Serrano
(Núm. 1.911)

(D.—227)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expediente de la Jefatura de Montes de Madrid número 1.757, contra Gregorio Sánchez de Francisco por corta de leñas, se sacan a pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se expresan, que se hallan de manifiesto en este pueblo de San Martín, y que han sido justipreciados en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del multado Gregorio Sánchez de Francisco, debiendo celebrarse su remate el día veintidós de agosto próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace público, advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no precio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta.

Viña con dos olivos al sitio de la Nava, de este término municipal, de haber cincuenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas; linda: Norte, camino de las Cogotas; Este, camino de las Cogotas; Sur, María Sinis, y Oeste, Francisco Bravo.

San Martín de Valdeiglesias, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

Arturo Serrano
(Núm. 1.911)

(D.—220)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, tramita expediente para hacer efectiva por la vía de apremio de don Juan Centell la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido, en reclamación formulada por los obreros Francisco Sánchez Vallejo y otros, en el cual se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor González-Llana.—Madrid, 20 de julio de 1935.—Visto lo que aparece del diligenciado de la cédula que antecede, y desconociéndose el paradero del deudor, don Juan Centell, antes de acordar con respecto a la entrega de la cantidad importe de la reclamación a que se contrae este expediente, requiérase a dicho deudor, a fin de que en el término de quinto día haga efectiva la cantidad de 963,15 pesetas, importe de esta reclamación, con más las costas, apercibido que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, expidiéndose cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Juan Centell, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 1935.—El Secretario, P. S., (firmado).

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, tramita expediente para hacer efectiva por la vía de apremio de don Juan Centell la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido, en reclamación formulada por el obrero María Marcos Bustamante y dos más, en el cual se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor González-Llana.—Madrid, 20 de julio de 1935.—Visto lo que aparece del diligenciado de la cédula que antecede, y desconociéndose el paradero del deudor, don Juan Centell, antes de acordar con respecto a la entrega de la cantidad importe de la reclamación a que se contrae este expediente, requiérase a dicho deudor, a fin de que en el término de quinto día haga efectiva la cantidad de 403,04 pesetas, importe de esta reclamación, con más las costas, apercibido que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, expidiéndose cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Juan Centell, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de julio de 1935.—El Secretario, P. S., (firmado).

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 225 de 1929, por robo contra Alejandro Sánchez Gómez, ha acordado publicar el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que por medio del mismo se haga saber al perjudicado en dicha causa, Rafael

Moreno, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Burgos, número 10, y actualmente se ignora su domicilio y paradero, que ha sido declarada a su favor en sentencia fecha 1 de marzo pasado, dictada por la Superioridad, una indemnización de tres pesetas, a cuyo pago fué condenado el panado mencionado.

Colmenar Viejo, 16 de julio de 1935.—El Secretario (firmado).
(Núm. 1.899)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, Juez de instrucción accidental de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y se fijarán otros en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Valdemorillo, se ruega y encarga a todas las Autoridad así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería propiedad del vecino de Valdemorillo Clemente González y González, cuyas señas de la misma se expresan a continuación, la cual le fué sustraída la noche del 24 al 25 de junio pasado, del sitio conocido por La Nada, y en caso de ser hallada la pongan a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 139 de 1935, sobre hurto de aquélla.

Señas de la caballería

Una mula, capa castaña, de trece años, de 1,56 metros de altura, raza española, bocilabada y lunar blanco en el dorso, asegurada en la Sociedad La Mundial, cuya marca lleva.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 18 de julio de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—José Pascual.

(Núm. 1.915)

JUZGADOS MUNICIPALES

TALAVERA DE LA REINA

En el juicio verbal de faltas, dimanante de sumario, que se sigue en este Juzgado contra Tomás López y Blas Monzonis Nadal, de paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Tomás Gómez López y Blas Monzonis Nadal, de la denuncia contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas procesales. Remítanse edictos a la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Huelva para la notificación de los denunciados de paradero desconocido. Así por esta mi sentencia, de la que luego que sea firme se remitirá certificación por duplicado a la Superioridad en virtud de lo por ella acordado, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Alvarez. (Rubricado y sellado.)

Y para que conste, y sirva de notificación al denunciado, Blas Monzonis Nadal, expídese el presente en Talavera de la Reina, a 11 de julio de 1935.—El Secretario (firmado). El Juez municipal, Julio Alvarez.
(Núm. 1.887)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de esta capital, en el sumario número 265 del corriente año, por muerte por suicidio de Francisca García Mangana, natural de Madrid, de sesenta y un años de edad, de estado soltera, de profesión sus labores, con domicilio en esta capital, en la calle de Vallehermoso, 64, se ha acordado la publicación del presente, citando a los parientes de dicha finada, para que dentro del término de quinto día, comparezcan ante el expresado Juzgado, Secretaría de don Germán González Campo, para prestar declaración y serles ofrecido el procedimiento.

(B.—1.113)

JUZGADO NUMERO 12

García Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, empleado ferroviario, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número doce, de esta capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 61 de 1935, por robo contra Francisca Romero Tagua.

(B.—1.112)

COLMENAR VIEJO

Cañete Mego (Francisca), de cincuenta y cuatro años, viuda, sus labores, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, avenida de Pablo Iglesias, ignorándose el número, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocida por los médicos y recibirla declaración en diligencias que se tramitan en dicho Juzgado por lesiones de la misma, bajo el número 50 del actual año.

(Núm. 1.872) (B.—1.106)

COLMENAR VIEJO

Aparicio (Teresa), de veintitrés años, soltero y cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Pozas, 14 (Madrid), y la cual es novia de Miguel Aguado Dace, con domicilio éste en Andrés Mellado, 51, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario 265-934, por robo.
(Núm. 1.871) (B.—1.107)

AVISO

Se hace saber, por medio del presente, que habiendo sido traspasado el establecimiento de comestibles sito en Madrid, Alvarado, 18, los créditos que contra el mismo existieren serán satisfechos en dicho establecimiento durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación del presente, transcurrido cuyo plazo los acreedores del actual propietario, don Pelayo Maroto, no podrán reclamar contra el sucesor.

(A.—1.832)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 9